



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1211-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de setiembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 630-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la solicitud de exoneración de pago por derecho de admisión al examen de admisión 2020-I, postulando por River Felipe Cori Montalvo, en atención a los siguientes considerandos:

I. **ANTECEDENTE:**

1.1 Que, mediante el Proveído N° 2312-2019-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrectorado Académico remite a esta Oficina el expediente administrativo respecto a la solicitud de exoneración del pago por derecho de admisión al examen de admisión 2020 – I, postulado por River Felipe Cori Montalvo, a efectos de emitir opinión legal.

II. **APRECIACIÓN JURÍDICA:**

2.1 Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, con el Formulario Único de Trámite N° 0499450, de fecha 12 de setiembre de 2019, River Felipe Cori Montalvo solicita se le exonere del pago por derecho de admisión al examen de admisión 2020 – I.

2.3 Que, el artículo 49° del Reglamento General de Admisión de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 702-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de febrero de 2019, prescribe que: "Se considera beca al beneficio de descuento del 25%, 50%, 75% y 100% del pago por derecho de Admisión que reciben los postulantes por apoyo social, los cuales se otorgan por única vez en los siguientes casos: a) A petición personal del postulante por bajo recursos económicos. (...)"

2.4 Que, de conformidad al artículo 50° de la norma acotada, "El beneficio de beca por apoyo social se otorga al postulante que lo solicita, con el debido sustento, previo estudio y verificación socioeconómica a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario."

2.5 Que, con Informe Social N° 046-2019-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 17 de setiembre de 2019, la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario previo análisis y estudio de verificación socioeconómica de River Felipe Cori Montalvo emite opinión favorable para la exoneración del 75% del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2020 - I, por encontrarse en estado de vulnerabilidad.

2.6 Que, ahora bien, de acuerdo a las declaraciones juradas que acompaña a su solicitud River Felipe Cori Montalvo, este no se encuentra en posibilidades económicas de pagar por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2020 – I; situación que ha sido corroborada y acreditada por la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario; por lo que siendo esto así, deviene en precedente lo solicitado; en consecuencia, corresponde exonerarse el 75% al peticionante del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2020 - I, a realizarse este 22 de setiembre de 2019, el cual fue determinado por la Trabajadora Social previo análisis y estudio de verificación socioeconómica del solicitante.

2.7 Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Rector entre otros, la de, "Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos"; en ese sentido, corresponde al Rectorado resolver el presente caso.

III. **OPINIÓN:**

3.1 Que, mediante resolución rectoral se resuelva:

- Que, se declare PROCEDENTE la solicitud de exoneración del pago por derecho de admisión al examen de admisión 2020 – I, postulado por RIVER FELIPE CORI MONTALVO.
- Que, se EXONERE a RIVER FELIPE CORI MONTALVO el 75% del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2020 - I, a realizarse el 22 de setiembre de 2019, de conformidad al artículo 49° del Reglamento General de Admisión de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 702-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de febrero de 2019.

3.2 Que, se REMITA el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos que proyecte la resolución administrativa correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7873-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

///...



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de exoneración del pago por derecho de admisión al examen de admisión 2020 - I, postulado por RIVER FELIPE CORI MONTALVO; en consecuencia, EXONERARLE el 75% del pago por derecho de inscripción al Examen de Selección General 2020-I, a realizarse el 22 de setiembre de 2019, de conformidad al artículo 49° del Reglamento General de Admisión de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 702-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de febrero de 2019; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
DANIEL REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
ANDRÉS YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
Admisión-Archivo

[Signature]
Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

